

<b>Referencia</b>	AYUD/2023/38412
<b>Procedimiento</b>	Subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para facilitar la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D.

**Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D durante 2023.**




En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para facilitar la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D durante 2023, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil establece, en su artículo 11, que las políticas de empleo y formación destinadas a la juventud serán prioritarias en la acción política del Principado de Asturias y tendrán como finalidad impulsar y facilitar el acceso de la juventud al empleo, con una política orientada a promover en igualdad de condiciones el pleno empleo y a unas condiciones laborales dignas, todo ello dentro del marco de la actuación en favor de la autonomía de la juventud, fomentando, igualmente, el acceso de la juventud con espíritu emprendedor a la actividad empresarial.

Asimismo, estas políticas favorecerán la empleabilidad, la inserción y la adaptación en el mercado laboral, la garantía de los derechos laborales de la juventud y la igualdad de oportunidades, en particular en lo referido a la mujer joven, el impulso de la capacitación y actitud emprendedora, la readaptación de la juventud en situación de desempleo hacia nuevos sectores, el fomento de la integración laboral de colectivos juveniles en riesgo de exclusión social o con diversidad funcional y la iniciativa empresarial juvenil, en especial la relacionada con el ámbito de la economía social y la participación del tejido social en la generación de empleo.

**Segundo.-** En este marco, la Consejería de Presidencia, consejería competente en materia de juventud en la XI legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023, publicado en el BOPA de 2 de marzo

	Estado del documento	Original	Página 1 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135		
				

de 2023, consideró adecuado la inclusión de una línea de subvenciones con el propósito de facilitar a la juventud asturiana inscrita en el Programa Nacional de Garantía Juvenil, la obtención del permiso de conducción de las clases B, C y D lo que va a contribuir a mejorar las posibilidades de empleabilidad de un sector de la población vulnerable, en la medida en que se les facilita a las personas jóvenes que buscan empleo y no se encuentran en situación de estudiar o formarse, ni trabajando por cuenta propia o ajena, un instrumento que amplía sus competencias, su formación, su movilidad y sus posibilidades de empleabilidad, sobre todo en el caso de los permisos de la clase C y D.

**Tercero.-** Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 28 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Núm. 156, de 14 de agosto de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D.




**Cuarto.-** En uso de sus atribuciones, la Dirección General de Juventud propone la convocatoria pública de concesión de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para facilitar la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D durante 2023, por importe de cien mil (100.000,00) euros.

**Quinto.-** Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha sometido el expediente a fiscalización de la Intervención Delegada tramitando el documento contable A nº 1100005010.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.



**Segundo.-** El artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en relación con la base sexta de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Cuarto.-** La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en la base décima de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

**Quinto.-** La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.09-323A-484.313 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

## RESUELVO



**Primero.-** Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D durante 2023, por un importe global máximo de cien mil (100.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09-323A-484.313 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicho importe podrá ser ampliado con una cuantía adicional de crédito no superior al 30% del mismo cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional quedaría condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D durante 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09-323A-484.313 de los Presupuestos Generales para 2023, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

### 1.- Objeto

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2023 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a personas jóvenes asturianas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la obtención de los permisos de conducción de las clases: B, C y D en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 28 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Núm. 156, de 14 de agosto de 2023.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

2. De las diferentes clases de permisos de conducción establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y de conformidad con la base primera de las que rigen la presente convocatoria, serán subvencionables las siguientes:

- a) Clase B: coches y vehículos ligeros. Permisos: B, B+E.
- b) Clase C: Camiones. Permisos profesionales: C, C1, C+E, C1+E.
- c) Clase D: Autobuses. Permisos profesionales: D, D1, D+E, D1+E.

3. No serán subvencionables los permisos de conducción de la clase A: Motos y ciclomotores. Permisos: AM, A1, A2 y A.

4. De conformidad con la base octava de las que rigen la convocatoria, cada persona solicitante solo podrá optar a subvención para un única clase de permiso de conducción.

## **2. - Personas beneficiarias.**

Podrán solicitar subvención las personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de la presentación de su solicitud:




a) Haber cumplido los 18 años, sin perjuicio de la edad mínima para la obtención de los permisos de clase C y D, y que no superen la edad máxima que establezca la normativa vigente del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

b) Estar empadronadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con una antigüedad mínima de un año desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

c) Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito del Principado de Asturias en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

d) En relación con la obtención de los permisos de conducción de las clases subvencionables indicadas en prescripción 1 de la presente convocatoria, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.<sup>a</sup> Estar matriculadas en una escuela particular de conductores legalmente constituida radicada en el Principado de Asturias, en adelante

	Estado del documento	Original	Página 5 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

autoescuela, para la obtención de los permisos de conducción de las clases indicadas.

2.ª Haber obtenido el permiso de conducción de las clases indicadas para el que se solicita subvención con fecha de expedición entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En ningún caso serán subvencionables los citados permisos de conducción expedidos con anterioridad a dicha fecha.

### **3.- Gastos subvencionables.**

1. De conformidad con la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, se consideran gastos susceptibles de subvención aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén directa e inequívocamente relacionados con la obtención del correspondiente permiso de conducción y se realicen en los plazos establecidos por la presente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

2. Los conceptos subvencionables podrán ser:

a) Costes correspondientes a la matrícula, gastos por la recepción de clases teóricas y/o prácticas y otros gastos de gestión facturados por una autoescuela radicada en el Principado de Asturias.


b) Costes de la emisión del informe de aptitud psicofísica facturado por un Centro oficialmente reconocido.

c) El abono de las tasas establecidas por la Dirección General de Tráfico (DGT) para obtención del permiso de conducción de las clases recogidas en la base cuarta previa realización del examen que requiera la realización de pruebas prácticas de conducción.

### **4.- Tramitación electrónica del procedimiento.**

1. De conformidad con la base séptima de las que rigen la convocatoria, el procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica, y será de aplicación obligatoria para las personas solicitantes que concurran a la misma.

Se establece la obligatoriedad para las personas físicas solicitantes de relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda acreditada la disponibilidad y acceso a estos medios por parte de las personas destinatarias de las subvenciones atendiendo al colectivo de personas físicas a las que va destinada la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			



convocatoria, que exige como requisito para las personas destinatarias estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta que las personas inscritas en el citado sistema tienen que relacionarse, en el ámbito de este, de forma electrónica con la Administración, a través de la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por lo que se considera procedente establecer la obligación de relacionarse con la Administración convocante a través de medios electrónicos.




2. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, gestión, justificación y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la dirección <https://sede.asturias.es/> salvo en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.

## **5. Solicitud de participación.**

1. De conformidad con lo establecido en la base octava de las que rigen la presente convocatoria, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario Web disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es/> con el código de solicitud AYUD0463T01 e incluirá declaraciones responsables, entre otros, sobre los siguientes extremos:

- a) De ser ciertos cuantos datos figuran en el formulario de solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.
- b) De conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
- c) Que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector

	Estado del documento	Original	Página 7 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

Público, por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros, el formulario de solicitud incluirá un apartado específico relativo al contenido del fichero de acreedores de la base de datos de terceros integrada en el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias, AsturCon XXI, al objeto de incorporar en la misma los datos personales de la persona solicitante necesarios para la gestión económica y financiera de la subvención, incluidos los datos de la cuenta bancaria en la que hubiese que realizar pagos.

2. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a su inadmisión por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

4. En el supuesto que un mismo solicitante presente más de una solicitud se tendrá por válida únicamente la última presentada y el permiso de conducción al que se haga referencia.

## **6. Documentación a presentar.**

1. La solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de aquellas personas solicitantes comprendidas en la base 2 d).1ª. que se encuentren en proceso de obtención del permiso de circulación en el momento de presentar su solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:

Documento acreditativo de estar matriculada en una autoescuela oficial del Principado de Asturias. Dicha documentación podrá consistir en la presentación del resguardo de la matrícula o, en su caso, la presentación de una certificación emitida por la persona titular de la correspondiente autoescuela en el que conste que la persona solicitante se encuentra recibiendo la correspondiente enseñanza para la obtención de alguno de los permisos de conducción subvencionables en el momento de presentar su solicitud de subvención.

b) En el supuesto de aquellas personas solicitantes incluidas en la base 2 d).2ª. que en la fecha de presentación de su solicitud ya disponga del

	Estado del documento	Original	Página 8 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			



permiso de conducción para el que se solicita subvención y el mismo se haya obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2023, deberá presentar los justificantes de gasto relacionados en la base 17.5 de las que rigen la presente convocatoria relativos a la documentación justificativa, y que se corresponden con los siguientes documentos:

En todo caso, deberán presentarse los justificantes de gasto relacionados con los costes subvencionables recogidos en la base cuarta, apartado a), relativos a los costes generados por la correspondiente autoescuela y que serán los siguientes:

i) Factura acreditativa del coste económico satisfecho por la obtención del permiso de conducción emitido por una autoescuela ubicada en el Principado de Asturias, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la persona solicitante o, en su caso, beneficiaria, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el servicio prestado.

ii) Justificante de su pago en cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho. En el caso de los pagos en metálico, la factura deberá indicar expresamente esta circunstancia. Los pagos por medios electrónicos o mediante cheque se acompañarán del comprobante bancario de pago.

En el supuesto de que el gasto generado por la correspondiente autoescuela no alcanzase el importe de la subvención establecido en prescripción 9 que desarrolla la presente convocatoria para cada tipo de permiso de conducción o en el supuesto establecido en la base decimocuarta relativa a la compatibilidad con otras subvenciones, deberán presentarse, además, los justificantes correspondientes a los costes subvencionables recogidos en la base cuarta, apartados b) y c), hasta alcanzar dicho importe y que serán los siguientes:

i) Factura acreditativa y su correspondiente justificante de pago del coste económico satisfecho por la obtención del informe de aptitud psicofísica en los mismos términos indicados anteriormente para los gastos generados por la autoescuela.

ii) Documento justificativo del abono de la correspondiente tasa de la Dirección General de Tráfico, DGT, correspondiente a la obtención del permiso de conducir en el que se haga referencia a la persona que obtiene el permiso y solicita la subvención.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

2. De conformidad con la base octava de las que rigen la convocatoria, la presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición de la persona solicitante, la autorización para que desde el Instituto Asturiano de la Juventud, en su condición de órgano instructor de las presentes subvenciones, consulte o recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la siguiente documentación:

a) Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

b) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

c) Al Instituto Nacional de Estadística (INE) la consulta sobre los datos de residencia de la persona solicitante.

d) Al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) la consulta de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

e) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral de la persona solicitante.




f) A la Dirección General de Tráfico (DGT), la consulta de datos de permisos de conducción de conductores.

g) A la Consejería competente en materia de Estrategia Digital del Principado de Asturias, la consulta de la Base de Datos Corporativa de Terceros.

h) En su caso, al Centro de Valoración de personas con discapacidad correspondiente, la consulta de datos de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias.

i) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

j) Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

k) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.




3. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

## **7. Dónde se presenta la documentación y plazo para presentarla.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>.
2. Introduzca en el buscador situado en la parte superior derecha el código: AYUD0463T01 y pinche sobre el procedimiento respectivo. En la ficha del procedimiento encontrará toda la información y documentación relacionada con el mismo.
3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la Sede electrónica del Principado de Asturias y que pueden comprobarse en la citada Sede electrónica, en el apartado de información correspondiente a "sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede".

En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio. Para ello se deberá pinchar en el botón "Verificar" situado en la parte derecha de la página Web. A estos efectos, se recomienda tener instalados previamente en el equipo la plataforma "Java" y el componente "autofirm@", los cuales podrán ser descargados gratuitamente.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

4. Al final de la ficha del procedimiento encontrará la sección correspondiente a la "tramitación del registro electrónico" en donde debe seleccionar una de las opciones disponibles de identificación.

5. Una vez completado el proceso de identificación, se abrirá el formulario Web donde deberá cumplimentar "en línea" sus datos de identificación, seleccionar la opción correspondiente a clase de permiso de conducción para el que solicita subvención, indicar una dirección de correo electrónico actualizada y personal a los efectos de remitir el correspondiente aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición en la sede electrónica de una nueva notificación electrónica, introducir los datos correspondiente al fichero de acreedores en lo concerniente al número de cuenta bancaria en la que se solicita el abono del importe de la subvención y adjuntar, previa digitalización en formato PDF, la documentación correspondiente recogida en la prescripción 6.1 que desarrolla la presente convocatoria en función de su situación con respecto a la obtención del correspondiente permiso de circulación en el momento de presentar su solicitud.



6. Cumplimentados todos los datos y adjuntada la documentación, pulsará en el botón siguiente y firmará la solicitud. El proceso de inscripción finalizará correctamente con la generación del correspondiente documento PDF denominado "resguardo de la solicitud" que deberá imprimir y/o guardar como justificante de su presentación.

7. Si durante el proceso de presentación de la solicitud surge alguna incidencia técnica, contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a través de los medios descritos en el apartado "Contacta con nosotros" de la Sede Electrónica.

## **8. Asistencia a las personas solicitantes.**

1. Por el Instituto Asturiano de la Juventud se habilitarán los siguientes canales al objeto de atender las solicitudes de información general sobre la presente convocatoria así como para proporcionar la asistencia necesaria para facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias:

a) Presencial: en la sede del Instituto Asturiano de la Juventud, situada en la Plaza de la Paz, núm. 9, 1º, 33005, Oviedo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h a 14:00 h. Para ello, se habilitará un punto de asistencia a los exclusivos efectos de facilitar el proceso de presentación electrónica de la solicitud siempre que la persona solicitante acuda con su documento de identificación y su correspondiente clave electrónica de acceso y, en su caso, la documentación establecida en la prescripción 6 que desarrollan la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

b) Correo electrónico: [CRIDJ@asturias.org](mailto:CRIDJ@asturias.org).

c) Telefónico: 985108357.

d) En el perfil del Instituto Asturiano de la Juventud en redes sociales:

- Mucedastur Blog: <https://mucedastur.wordpress.com/>.

- Facebook: <https://www.facebook.com/Mucedastur>.

- Twitter: <https://twitter.com/Mucedastur>.

- Instagram: <https://www.instagram.com/mucedastur>.

2. Asimismo, las personas solicitantes podrán solicitar información y asesoramiento en relación con la convocatoria en cualquiera de las oficinas jóvenes municipales que forman parte de la Red de Oficinas de Información Juvenil cuya ubicación, teléfono y correo electrónico podrá consultar en el siguiente enlace: <https://juventud.asturias.es/oficinas-jovenes>.

3. Igualmente, se dispondrá de soporte a efectos de solicitar información general sobre la convocatoria a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) por medio del correo: [sac@asturias.org](mailto:sac@asturias.org) o vía telefónica: 012 o 985 27 91 00 (si se llama fuera del Principado de Asturias), en horario de lunes a viernes de 8:30 a 19:00.

## 9.- Cuantía de las subvenciones.

De conformidad con la base decimotercera de las que rigen la presente convocatoria, la subvención individualizada por persona beneficiaria consistirá en una cantidad cierta por las cuantías establecidas a continuación en función de la clase de permiso de conducción:


a) Clase B: coches y vehículos ligeros. Permisos: B, B+E: 300 €.

b) Clase C: Camiones. Permisos profesionales: C, C1, C+E, C1+E: 650 €.

c) Clase D: Autobuses. Permisos profesionales: D, D1, D+E, D1+E: 1.300 €.

## 10.- Procedimiento de concesión de subvenciones. Ordenación e instrucción.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

	Estado del documento	Original	Página 13 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación en sentido decreciente entre las mismas de acuerdo la puntuación obtenida resultado de la aplicación de los criterios de valoración, a los efectos de asignar subvenciones por los importes establecidos en la prescripción novena de la presente convocatoria partiendo de la puntuación más elevada, y siguiendo dicho orden, hasta el límite que permita el crédito disponible.

El resto de solicitudes serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, aunque la solicitud sea elegible.

2. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

### 11.- Criterios de valoración.

De conformidad con la base quinta de las que rigen la convocatoria, cada solicitud será valorada hasta un máximo de **14 puntos**, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta un máximo de puntos que se indica para cada criterio:

CONCEPTO	Nº CRITERIO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTE CONCEPTO
Tipo de permiso de conducción para el que se solicita la ayuda	1	Clase B: Coches y vehículos ligeros. Permisos B, B+E: <b>1 punto.</b>	3 puntos.
		Clase C: Camiones. Permisos profesionales: C, C1, C+E, C1+E: <b>3 puntos.</b>	
		Clase D: Autobuses. Permisos profesionales: D, D1, D+E, D1+E: <b>3 puntos.</b>	
Situación	2	Persona que no conste en situación de alta en la Seguridad Social durante los 6	3 puntos.





<b>laboral de la persona joven solicitante</b>		meses previos a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> : <b>1 punto.</b>	
		Persona que no conste en situación de alta en la Seguridad Social durante los 9 meses previos a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> : <b>2 puntos.</b>	
		Persona que no conste en situación de alta en la Seguridad Social durante los 12 meses previos a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> : <b>3 puntos.</b>	
<b>Lugar de residencia</b>	<b>3</b>	Concejos cuya población se haya reducido en menos de un 6 por ciento desde el año 2000 y no se haya incrementado: <b>1 punto.</b>	<b>4 puntos.</b>
		Concejos cuya población se haya reducido en al menos un 6 por ciento desde el año 2000: <b>2 puntos.</b>	
		Concejos cuya población se haya reducido en al menos un 18 por ciento	

		desde el año 2000: <b>3 puntos.</b>	
		Concejos cuya población se haya reducido en al menos un 30 por ciento desde el año 2000: <b>4 puntos.</b>	
<b>Características de la persona joven solicitante</b>	<b>4</b>	Menor de 21 años: <b>1 punto.</b>	<b>4 puntos.</b>
		Cumplidos 21 años y menor de 25 años: <b>2 puntos.</b>	
		Cumplidos 25 años y menor de 30 años: <b>3 puntos.</b>	
		Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: <b>1 punto adicional.</b>	

2. La valoración de los criterios se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El criterio Nº 1 (tipo de permiso de conducción para el que se solicita la ayuda) se valorará teniendo en cuenta los datos aportados por la persona solicitante.

b) El criterio Nº 2 (situación laboral del solicitante) se valorará teniendo en cuenta los datos sobre la vida laboral de la persona solicitante que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social tomando como referencia temporal la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

c) El criterio Nº 3 (lugar de residencia de la persona solicitante) se valorará teniendo en cuenta los datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en las "Cifras oficiales de población de los municipios españoles: Revisión del Padrón Municipal" con referencia a 1 de enero de la presente anualidad.

d) El criterio Nº 4 (características de la persona joven solicitante) se valora tomando como referencia temporal la fecha de publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las solicitudes presentadas y la dotación presupuestaria asignada en la convocatoria respectiva no sea suficiente para atender a todas ellas, se acudirá para deshacer dicho empate a la puntuación máxima obtenida por criterio de valoración, según su grado de importancia, siendo el criterio Nº 1 el más importante y el criterio Nº 4 el menos. En el caso de persistir el empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.



## **12.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.**

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. El órgano instructor del procedimiento será el Instituto Asturiano de la Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración, constituida en los términos recogidos en el apartado tercero de la base décima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base quinta y en los términos establecidos en la prescripción décima de la presente convocatoria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en función del apartado tercero de la base décima de las que rigen la convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Juventud e integrada por tres vocalías y una secretaria cuyos componentes serán empleados públicos adscritos a la citada dirección general. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión valoración se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

### 13. Resolución de concesión y denegación.

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, mediante Resolución motivada.




Dicha resolución recogerá las personas a las que se otorgan y/o deniegan subvenciones, los motivos de denegación, el importe de las subvenciones concedidas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, las condiciones exigidas a las personas beneficiarias, la formas y condiciones de abono y la forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución de los gastos.

2. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la respectiva convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y siempre antes del 1 de enero de 2024. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses

	Estado del documento	Original	Página 18 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


### **13.- Pago de la subvención.**

1. En el caso de aquellas personas solicitantes comprendidas en la base segunda d) 1ª. que se encuentren en proceso de obtención del permiso de conducción en el momento de presentar su solicitud, el pago tendrá carácter de anticipado en los términos establecidos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, al configurarse como financiación necesaria para que la persona beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención al formar parte de un colectivo vulnerable inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De acuerdo con el resuelto segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se exonera a las personas beneficiarias de las presentes subvenciones de la obligación de prestar garantías para el abono anticipado del importe de la subvención al tratarse de subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.010,12 euros por persona beneficiaria.

2. En el caso de aquellas personas solicitantes incluidas en la base segunda d) 2ª. que en la fecha de presentación de su solicitud ya disponga del permiso de conducción para el que se solicita subvención en los términos establecidos en la prescripción 2 de las que desarrollan la presente convocatoria, el pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

3. La cuantía de la subvención estará sujeta a la retención fiscal que legalmente corresponda.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

## 12. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como la aplicación de los fondos recibidos.

2. En el caso de aquellas personas solicitantes incluidas en la base segunda d) 2ª. de las que rigen la presente convocatoria que en la fecha de presentación de su solicitud ya dispongan del permiso de conducción para el que se solicita subvención, la justificación de la misma se entenderá realizada con la presentación de la documentación indicada en la base 17.5 de las que rigen la presente convocatoria y reproducida, a su vez, en la prescripción 6.1 b) que desarrolla la presente convocatoria junto con la correspondiente solicitud de subvención.



3. En el caso de solicitantes comprendidos en la base segunda d).1ª. que se encuentren en proceso de obtención del permiso de conducción en el momento de presentar su solicitud, deberán justificar documentalmente y de manera electrónica, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, presentando la documentación justificativa indicada en la base 17.5 de las que rigen la presente convocatoria y reproducida, a su vez, en la prescripción 6.1 b) que desarrolla la presente convocatoria, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la obtención del permiso de circulación y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la ampliación del plazo de justificación en los términos establecidos en el apartado tercero de la citada base reguladora.

En este caso, la justificación de la subvención deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

a) Acceda a la sede electrónica: <https://sede.asturias.es>.

b) Introduzca en el buscador el código AYUD0463T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.

c) Seleccione la opción "justificación" para acceder al correspondiente formulario Web, introduzca el número de la anotación de registro correspondiente a su solicitud de participación en la convocatoria así como su NIF, nombre y apellidos y continúe adjunte la documentación digitalizada correspondiente a los justificantes de gastos indicada anteriormente hasta completar el proceso de Registro Electrónico.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			



También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938):

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **13.- Devolución voluntaria de la subvención.**



La persona beneficiaria podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sólo si se encuentra dentro del periodo de justificación o subsanación de la misma.

Para ello, la persona beneficiaria deberá cumplimentar el modelo 046 "Autoliquidación de tasas y otros Ingresos", que se podrá obtener en la sede electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <https://sede.tributastenasturias.es/> en el apartado correspondiente a "modelos tributarios". Una vez cumplimentado el documento, se realizará el pago electrónicamente a través de la citada sede electrónica en el apartado "confección online" o en una entidad colaboradora (banco o caja de ahorros en las que no es preciso tener cuenta abierta).

A efectos de su correcta cumplimentación, se indica que en el apartado "Descripción" del modelo 046 se indicará el número de expediente correspondiente a su solicitud y se detallará la identificación literal del código de concepto objeto de autoliquidación que se corresponderá con uno de los siguientes conceptos en función de la fecha en que tenga lugar la devolución:

a) Si la devolución se efectúa dentro de la anualidad en la que se concede la subvención, se deberá consignar el concepto: "382001 Reintegros de ejercicio corriente (de operaciones diversas)".

b) En el supuesto de producirse en la siguiente anualidad, se deberá consignar el concepto: "382000. Reintegros de ejercicios cerrados (de operaciones diversas)".

	Estado del documento	Original	Página 21 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
			

Asimismo, la persona beneficiaria podrá comunicar previamente su voluntad de devolución al Instituto Asturiano de la Juventud con indicación del importe a devolver, con la finalidad de que el Instituto remita a la entidad el modelo 046 para que ésta proceda a la devolución.

Una vez realizado el ingreso, se comunicará al Instituto Asturiano de la Juventud adjuntando el citado modelo 046 con la justificación mecánica del pago bancario o adjuntando el citado modelo con el justificante de su pago.

El Instituto Asturiano de la Juventud calculará, en su caso, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones por el periodo transcurrido desde el pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.



La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria.

#### **14 - Régimen supletorio.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en sus bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

**Tercero.-.** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el

	Estado del documento	Original	Página 22 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	146141505446460135	
			

plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo en la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,  
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

	Estado del documento	Original	Página 23 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150544646460135	
		